

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO AL 04004322 CEIP DOCTOR GUIRAO GEA (00002/ISE/2024/SC). EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 000063343.**

En Camas a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. \*\*\*1744\*\*, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

**DE OTRA PARTE:** Don SEBASTIÁN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUIADO, con NIF núm. \*\*\*6313\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa ANSEMA 2010 S.L. con NIF B91541896, y domicilio social en la Carretera de Carmona s/n, CP 41620 Marchena (Sevilla), según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Doña Lorea Vázquez Romero, el día 9 de julio de 2020 y bajo el número de su protocolo 899, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, folio 117 del tomo 4409 hoja SE-67814, inscripción 8, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de octubre de 2020, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha de 22 de abril de 2024, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 03 de mayo de 2024 (PL 82/24), se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número 2024/0121365228 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.-** El 20 de mayo de 2024 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de mayo de 2024, mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente,

|                                      |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MANUEL CORTES ROMERO                 |                                | 02/08/2024 12:58:14                                                                                               | PÁGINA: 1 / 5 |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUIADO |                                |                                                                                                                   |               |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUIADO |                                |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                         | nqZ7MNzc5MzE5ZiViM2YxMTUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 57.400,00 € (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de 12.054,00 € (DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 69.454,00 € (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origina para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**TERCERO.** La adjudicación del contrato del SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO AL 04004322 CEIP DOCTOR GUIRAO GEA (0002/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 000063343, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 24 de julio de 2024, publicándose en el perfil del contratante el día 25 de julio de 2024, número de referencia 2024-0001482824, y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

**CUARTO.-** El compromiso del gasto, documento contable número 2024/0121892908, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio de 2024.

#### CLAUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.** La empresa ANSEMA 2010 S.L. con NIF B91541896, se compromete a la ejecución del contrato del SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO AL 04004322 CEIP DOCTOR GUIRAO GEA (0002/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 000063343, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

| NIF       | PERSONA LICITADORA            | OFERTA ECONÓMICA | N.º DE DÍAS HÁBILES PARA LA IMPLANTACIÓN EN CENTRO DESTINO |
|-----------|-------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------|
| B91541896 | ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA | 39.500,00 €      | 30 días hábiles                                            |

El contratista se compromete a adscribir como medios personales mínimos los siguientes, según lo establecido en el Anexo I.4F y el anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el expediente:

- Un coordinador del servicio en posesión de alguna titulación media, superior o grado en arquitectura o ingeniería.
- Al menos 1 técnico asociado al servicio, que deberá tener una experiencia mínima de dos años en el sector, que será acreditada mediante la presentación del correspondiente currículum y documentación acreditativa.

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

|                                      |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MANUEL CORTES ROMERO                 |                                | 02/08/2024 12:58:14                                                                                               | PÁGINA: 2 / 5 |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUIADO |                                |                                                                                                                   |               |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUIADO |                                |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                         | nqZ7MNzc5MzE5ZjViM2YxMTUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

(en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a los siguientes datos hasta que hayan transcurrido 5 años desde la finalización de la vigencia del contrato: Los ficheros que contengan datos de carácter personal o de cualquier otra índole de los agentes intervinientes. También son confidenciales los procedimientos técnicos proporcionados por el Órgano Gestor o cualesquiera otras cuestiones técnicas que por razones del servicio se pongan a disposición de la empresa prestataria del servicio.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

**SEGUNDA.-** El precio máximo del contrato del SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO AL 04004322 CEIP DOCTOR GUIRAO GEA (0002/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 000063343, asciende a la cantidad máxima de 39.500,00 euros (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de de 8.295,00 euros (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS) por lo que el precio máximo del contrato IVA INCLUIDO asciende a la cantidad de 47.795,00 euros (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 2024/0121892908, que ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio de 2024.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

|                                       |                                |                                                   |                     |               |
|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------|---------------|
| MANUEL CORTES ROMERO                  |                                |                                                   | 02/08/2024 12:58:14 | PÁGINA: 3 / 5 |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUISADO |                                |                                                   |                     |               |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUISADO |                                |                                                   |                     |               |
| VERIFICACIÓN                          | nqZ7MNzc5MzE5ZiViM2YxMTUSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |                     |               |

**TERCERA.-** El plazo de ejecución será de 12 MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del servicio, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato. Por otro lado, el plazo de traslado y puesta en estado de buen uso del edificio modular prefabricado será de un máximo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de servicio, según la oferta realizada por el adjudicatario.

**CUARTA.-** Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma UNA garantía definitiva con fecha de 05 de julio de 2024, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.975,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito NUMERO DE RUE: CAJAMET EH4101 2024/500413, que queda incorporada como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**QUINTA.-** Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presentan Póliza del Seguro de responsabilidad civil la cual queda incorporada al expediente.

**SEXTA.-** El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.-** La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

|                                      |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MANUEL CORTES ROMERO                 |                                | 02/08/2024 12:58:14                                                                                               | PÁGINA: 4 / 5 |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUIADO |                                |                                                                                                                   |               |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUIADO |                                |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                         | nqZ7MNzc5MzE5ZjViM2YxMTUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.

Fdo.: SEBASTIÁN ALEJANDRO DE LA CRUZ  
GUISADO.

|                                       |                                |                                                                                                                   |               |
|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MANUEL CORTES ROMERO                  |                                | 02/08/2024 12:58:14                                                                                               | PÁGINA: 5 / 5 |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUISADO |                                |                                                                                                                   |               |
| SEBASTIAN ALEJANDR DE LA CRUZ GUISADO |                                |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                          | nqZ7MNzc5MzE5ZiViM2YxMTUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |